



Ministerio de Educación  
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION LA PAZ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 134/2018  
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE LA PAZ

La Paz, 19 de Febrero de 2018

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 17 de la Constitución Política del Estado Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.

Qué el Parágrafo I, del Artículo 90 de la citada Norma Suprema, señala que, El Estado reconocerá la vigencia de institutos de formación humanística, técnica y tecnológica, en los niveles medio y superior, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la Ley. II. El Estado promoverá la formación técnica, tecnológica, productiva, artística y lingüística, a través de institutos técnicos.

Que, el Artículo 43 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez", establece que en el Parágrafo I que la Estructura Institucional de la Formación Superior Técnica y Tecnológica está constituida por Institutos Técnicos e Institutos Tecnológicos, son instituciones educativas que desarrollan programas de formación profesional a nivel técnico que están orientadas a generar emprendimientos productivos en función a las políticas de desarrollo del país, son instituciones de carácter fiscal, de convenio y privado.

Que el Artículo 46 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez", establece en su Parágrafo I que: Los Institutos Técnicos, Institutos Tecnológicos y Escuelas Superiores de Formación Tecnológica funcionaran bajo los planes, programas y autoridades del Sistema Educativo Plurinacional. Su apertura y funcionamiento será reglamentado por el Ministerio de Educación.

Que asimismo el Artículo 76 de la referida Ley, define la Estructura Administrativa y Gestión del Sistema Educativo Plurinacional y se organiza en: Nivel Central, Nivel Departamental y Nivel Autónomo.

Que por su parte el Artículo 78 de la citada Ley, señala que el Nivel Departamental de la Gestión del Sistema Educativo Plurinacional se encuentra conformado por las siguientes instancias: Direcciones Departamentales de Educación – DDEs entidades descentralizadas del Ministerio de Educación, responsables de la implementación de las políticas educativas y de administración curricular en el departamento, así como la administración y gestión de los recursos en el ámbito de su jurisdicción, funciones y competencias establecidas en la normatividad.

Que el Decreto Supremo N° 0813 de 9 de marzo de 2011, tiene por objetivo Reglamentar la estructura, composición y funciones de las Direcciones Departamentales de Educación – DDEs, de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010 de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez".

*"Por una educación de calidad para vivir bien"*





Ministerio de Educación  
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION LA PAZ

Que el citado Decreto Supremo en su Artículo 2 respecto su Naturaleza Jurídica dispone las DDEs establecidas en el Artículo 78 de la Ley N° 070, son entidades públicas descentralizadas bajo tuición del Ministerio de Educación y se constituyen en personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con sede en las capitales de Departamento y competencia en la jurisdicción departamental.

Que del mismo modo, el inc. i) del Artículo 4, del Decreto Supremo N° 0813, otorga a las Direcciones Departamentales de Educación las siguientes funciones, planificar, organizar, ejecutar, dirigir y evaluar la administración y gestión en todos los subsistemas, niveles y modalidades, en el marco del Sistema Educativo Plurinacional, con participación social-comunitaria en el Departamento.

Que asimismo el Inc. n) del Artículo 9 del Decreto Supremo N° 0813, otorga a las y los Directores Departamentales de Educación, las Facultades y Atribuciones de Emitir Resoluciones Administrativas para resolver asuntos de su competencia. Del mismo modo el inc. o) del Referido Decreto Supremo faculta a las y los Directores Departamentales de Educación, Remitir al Ministerio de Educación el Informe Técnico para la Emisión de la Resolución Ministerial de apertura, modificación o cierre de los Institutos Técnicos, así como supervisar su adecuado funcionamiento.

Que la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto Supremo N° 29894 citado, establece que las Instituciones Públicas Desconcentradas, Descentralizadas readecuaran sus políticas y objetivos, y definirán sus estructuras en el marco de las disposiciones, lineamientos y mandatos establecidos en la Constitución Política del Estado.

Que la Resolución Ministerial N° 350/2015 de 2 de junio de 2015 que aprueba el Reglamento General de Institutos Técnicos y Tecnológicos de Carácter Fiscal, de Convenio y Privado define en el Artículo 38 que el Ministerio de Educación es responsable de la elaboración y aprobación mediante Resolución Ministerial específica del Diseño Curricular Base de la Educación Superior Técnica y Tecnológica, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo del Estado Plurinacional de Bolivia, además el mismo será la base para la formulación de propuestas curriculares.

Que, asimismo en el Art. 42 numeral 2 del mismo cuerpo normativo, establece que el programa académico debe contener lo siguiente: Para Cursos de Capacitación: a) Fundamentación. b) Objetivos: General y Específicos. c) Régimen de Estudio, Nivel de Formación, Carga Horaria, Tiempo de Duración en meses, Requisitos de Admisión, acorde a las políticas emanadas por el Ministerio de Educación. d) Síntesis de Plan de Estudios: • Identificación de asignatura: nombre y código. • Relación de horas teóricas - prácticas. • Prerrequisitos de asignatura. e) Programa de asignaturas: • Objetivos de la asignatura. • Sistema de Contenidos. • Metodología de enseñanza aprendizaje. • Evaluación del proceso de enseñanza - aprendizaje. • Recursos de Aprendizaje. f) Bibliografía Básica y Complementaria (detallado según normas APA, Harvard o Chicago).

Que, la Resolución Ministerial N° 0100/2017 de 01 de marzo de 2017, que aprueba el Reglamento para Cursos de Capacitación Técnica y Tecnológica de Institutos Técnicos y Tecnológicos de Carácter Fiscal, de Convenio y Privado, en su art. 4, párrafo I

*"Por una educación de calidad para vivir bien"*





Ministerio de Educación  
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION LA PAZ

establece que la Capacitación Técnica, es el curso Práctico – Teórico para el desarrollo de las actividades académicas que permita garantizar la formación y actualización considerando 80% práctico y 20% teórico desde las 24 horas hasta las 1.200 horas académicas, con seguimiento y supervisión de la Dirección Departamental de Educación, a través de la Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional.

Que, del mismo modo, el art. 10 de la norma precitada, señala que los Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y privado podrán solicitar la autorización de cursos de capacitación Técnica y Tecnológica, misma que será emitida por las siguientes instancias: 1. Dirección Departamental de Educación: Podrá autorizar los cursos de capacitación Técnica y Tecnológica mediante Resolución Administrativa, previa verificación y cumplimiento de infraestructura, equipamiento y personal docente pertinente, cuya validez será hasta la fecha de vencimiento de la Resolución Ministerial de Autorización de funcionamiento vigente.

Que, mediante nota con CITE: S.D.E.S.F.P. OFICIO N° 176/2018, la Subdirectora de Educación Superior de Formación Profesional, remite informe técnico CITE: S.D.E.S.F.P. N° 0107/2018 emitido por el técnico de formación técnica tecnológica y artística, Lic. Reynaldo Quisbert Mariaca, referente a solicitud de emisión de resolución administrativa de cursos de capacitación del Instituto Técnico Comercial Americano "ITECA", para la emisión de Resolución Administrativa de acuerdo a solicitud del Instituto.

Que, vía Informe Técnico con CITE: S.D.E.S.F.P. N° 0107/2018 emitido por el técnico de formación técnica tecnológica y artística, Lic. Reynaldo Quisbert Mariaca, referente a solicitud de emisión de resolución administrativa de cursos de capacitación del Instituto Técnico de Educación Comercial Americano "ITECA" Sede La Paz,

Que, por Informe CITE: S.D.E.F.S.P. N° 0107/2018 el Técnico de Formación Técnica Tecnológica y Artística, Lic. Reynaldo Quisbert Mariaca, manifiesta que en atención a hoja de ruta externa N° 14676, referente a Solicitud de Apertura de cursos de capacitación en el Instituto Técnico Comercial Americano "ITECA", con régimen de estudios modular y carga horaria de 36 horas académicas, que tratándose de una Institución de Convenio se encuentra liberada del pago de aranceles de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 100/2017 anexo 5, en cumplimiento al Reglamento General de Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado aprobado por Resolución Ministerial N° 350/2015 y modificado con la Resolución Ministerial N° 787/2015, capítulo V artículo 60 (Autorización), así también la Resolución Ministerial N° 0100/2017 de 01 de marzo de 2017 misma que aprueba el Reglamento para Cursos de Capacitación Técnica y Tecnológica de Institutos Técnicos y Tecnológicos de Carácter Fiscal, de Convenio y Privado. Señala que el Instituto cuenta con la Resolución Ministerial N° 697/2010 y Resolución Ministerial N° 369/2013 vigente para la Sede Central La Paz, que ratifica la autorización de apertura y legal funcionamiento para carreras del área de Formación a nivel Técnico Superior; además manifiesta el Técnico que habrían presentado todos los documentos legales para la autorización de funcionamiento de cursos cortos de capacitación. Finalmente señala en conclusiones haberse realizado Inspección Ocular con el Instrumento de verificación de infraestructura y mobiliario IO N° 064/2017 habiendo verificado que el



*"Por una educación de calidad para vivir bien"*



Ministerio de Educación  
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION LA PAZ

Instituto Técnico Comercial Americano ITECA tiene instalaciones adecuadas para el funcionamiento de cursos de capacitación. En este contexto, manifiesta que considera PROCEDENTE la solicitud de apertura y funcionamiento de Cursos de Capacitación del Instituto Técnico Comercial Americano ITECA, señalando haber cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento General de Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado, Resolución Ministerial N° 0100/2017 de 01 de marzo de 2017, que aprueba el Reglamento de Cursos de Capacitación Técnica y Tecnológica de Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado, RECOMIENDA la emisión de Resolución Administrativa de Autorización de Cursos de Capacitación de acuerdo a la solicitud del instituto.

**POR TANTO:** La Dirección Departamental de Educación La Paz, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 9, inc. n) del D. S. 813 de 09 de marzo de 2011.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al **INSTITUTO TÉCNICO DE EDUCACIÓN COMERCIAL AMERICANO "ITECA"** con Resolución Ministerial N° 697/2010 que autoriza la renovación de la Resolución Ministerial N° 057/01 del 7 de febrero de 2001, del Instituto Superior de Educación Comercial Americano "ISECA", Resolución Ministerial N° 369/2013 que autoriza el cambio de razón social a Instituto Técnico de Educación Comercial Americano "ITECA", vigente para la Sede Central La Paz, Cambio de Nominación de Carreras, Ampliación de Carrera, Responsabilidad y Cumplimiento, a impartir **CURSOS DE CAPACITACIÓN** con carga Horaria de 36 horas:

DENOMINACIÓN DE CARRERA	NIVEL DE FORMACIÓN	RÉGIMEN DE ESTUDIOS	TIEMPO DE ESTUDIOS	CARGA HORARIA	DENOMINACIÓN DEL CERTIFICADO
Metodología de la Investigación para las modalidades de graduación.	Capacitación	Modular	1 mes	36 horas	Certificado de capacitación de formación en modalidades de graduación.
Curso Taller del Sistema Tributario	Capacitación	Modular	1 mes	36 horas	Certificado de capacitación del curso taller de sistema tributario



**ARTÍCULO SEGUNDO.- (VIGENCIA)** De acuerdo al Reglamento para Cursos de Capacitación Técnica y Tecnológica de institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado, aprobado a través de Resolución Ministerial N° 0100/2017 de 01 de marzo de 2017, artículo 4 numeral 1, se establece que la presente Resolución Administrativa tendrá una **VIGENCIA** igual a la Resolución Ministerial de Autorización de funcionamiento de vigente, a cuyo término deberá tramitarse la respectiva ratificación, conjuntamente para la realización de cursos de capacitación.

*"Por una educación de calidad para vivir bien"*



Ministerio de Educación  
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION LA PAZ

**ARTÍCULO TERCERO.- (RESPONSABILIDAD)** El Cumplimiento de los Cursos de Capacitación quedará a CARGO Y RESPONSABILIDAD del INSTITUTO TÉCNICO DE EDUCACIÓN COMERCIAL AMERICANO "ITECA", representado legalmente por el LIC. JOSÉ ENRIQUE GUMIEL GUTIÉRREZ Rector ITECA, quedando bajo el control, supervisión y evaluación de las autoridades pertinentes de Educación.

**ARTÍCULO CUARTO.- CUMPLIMIENTO,** Queda la Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional de la Dirección Departamental de Educación de La Paz, encargada de dar fiel y estricto cumplimiento a la presente Resolución.

*Art*

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



*Juan Churata Cosme*  
**Lic. Juan Churata Cosme**  
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACION  
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION LA PAZ